CONTROL Y ANALISIS

DE LAS OPERACIONES

CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE SOFTWARE DE CONCILIACIÓN CASH FLOW MANAGER ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BDO SRL

WANAGER ENTRE TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BDO SRL
ENTRE: De una parte, TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor HENRY SAHDALÁ DUMIT, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE o por su propio nombre, indistintamente; Y de la otra parte: BDO SRL, RNC 130-82784-2, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con sede principal en la Av. Ortega y Gasset Esq. Tetelo Vargas, Edif. Profesional Ortega, 46, Ens. Naco, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor GUSTAVO ALBERTO ORTEGA CORDERO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No, domiciliado y
residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato se denominara EL
PRESTADOR DE SERVICIOS o por su razón social, indistintamente;
En lo que sigue del presente Contrato, LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BOD SR. manera conjunta se denominarán LAS PARTES.
PREÁMBULO Domingo RO
POR CUANTO: Que, LA ENTIDAD CONTRATANTE requiere renovar el derecho de uso del Software de Conciliación Cash Flow Manager para los cuales la empresa BDO SRL es el distribuido exclusivo para toda la República Dominicana.
POR CUANTO: Que, en fecha primero (01) del mes de agosto del año dos mil veintium (2021) fue emitida la Certificación por parte de la empresa <u>Professional Answer</u> , donde se hace constar que BDO SRL es el distribuidor exclusivo e implantador en República Dominicana para comercializar y dar soporte a las soluciones englobadas bajo el nombre de Cashflow Manager.
POR CUANTO: Que, en fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó a participar en el proceso de Excepción No. TSS-CCC-PEPU- 2022-0017 para la Renovación de Soporte Software de Conciliación Cash Flow Manager.
POR CUANTO: Que, en fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022),

luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante el Acta No. CCC-82-2022, adjudico a BDO SRL el Proceso No. TSS-CCC-PEPU-2022-0017 para la Renovación de Soporte Software de Conciliación Cash Flow

Page 1 of 8

Manager.

POR CUANTO: Que, en fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), LA ENTIDAD CONTRATANTE conforme al cronograma establecido del proceso de referencia, el Departamento de Compras y Contrataciones de esta TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL notificó a EL PRESTADOR DE SERVICIOS vía correo electrónico los resultados del proceso de referencia.

POR CUANTO: Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos bajo la modalidad de excepción.

POR CUANTO: Que, el Reglamento núm. 543-12 del día seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 3 numeral 6 establece como proceso de excepción el de "Proveedor Único" en los procesos de adquisición de bienes y servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-1-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del dos milveintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos milveintidós (2022).

POR CUANTO: El Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. MINPRE-DMI-2022-38 emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, LA ENTIDAD CONTRATANTE cuenta con aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Renovación Cash Flow Manager por

parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. 0266/22 de fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) el cual reza: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

POR CUANTO: Al ser un proceso de excepción por proveedor único (PEPU), la empresa BDO SRL ha mantenido y garantizado la prestación del uso del software de manera ininterrumpida a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) como ENTIDAD CONTRATANTE, durante el tiempo que ha transcurrido el proceso de compras y contrataciones, así como también la autorización por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), hasta la firma del presente contrato.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguiente términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- · Contrato: El presente documento.
- Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia: Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
- Oferente/Proponente: Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- Prestador De Servicio: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- Proveedor Único: Empresa o persona física que proporciona de manera exclusiva un tipo de servicio o bien a otras personas o empresas.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PRESTADOR DE SERVICIOS reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Prestador de Servicios
- c) Propuesta Económica del Prestador de Servicios
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de Servicios

CONTROL Y ANALISIS

Servicios

DE LAS OPERACIONES

NOT UTE

e) Certificación que establece fecha de inicio y fin y/o vigencia de las partes entregadas por el Prestador de Servicios

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por medio del presente contrato se compromete a suministrar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, <u>la Renovación de Derecho de Uso del Software de Conciliación Cash Flow Manager</u>, de acuerdo a los términos indicados en las especificaciones técnicas y la propuesta técnica y económica de EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a entregar a LA ENTIDAD CONTRATANTE la certificación donde se establezca la fecha de inicio y fin y/o vigencia de las partes entregadas, a más tardar diez (10) días laborables a partir de la certificación del contrato emitido por la Contraloría General de la República.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, el soporte así como el derecho de uso de licencia que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta económica de EL PRESTADOR DE SERVICIOS

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la Renovación de Derecho de Uso del Software de Conciliación Cash Flow Manager, ha sido fijado en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (DOP\$998,689.30), distribuido de la forma siguiente:

BDO CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	ITBIS	MONTO UNITARIO TOTAL
1	Renovación de derecho de uso del software de conciliación Cash Flow Manager - Renovación de Soporte y	DOP\$998,689.30	DOP\$ 0.00	DOP\$998,689.30
aliza Mejia O Notario Publica O Notario Publica	derecho de uso CFM. - Suscripción Anual Comunicaciones Bancarias - Soporte técnico por un (1) año (Módulo de extractos y conciliación)			
Santo Domingo	 1 Año de Soporte Fecha Inicio Contrato: 01/09/2022 Fecha termino de contrato: 30/08/2023 			SGO I DIVINO
008	TOTAL DEL CONTRATO		DOP\$998,689.30	



PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, a favor de EL PRESTADOR DE SERVICIOS siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega de manera satisfactoria de los soportes y derecho de uso de licencias efectivamente renovados y recibidas de forma satisfactoria.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en pesos dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará el pago del cien por ciento (100%) del monto adjudicado una vez recibida la
 constancia con la renovación del soporte por el fabricante, siendo este validado y
 recibido manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y
 Comunicación, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato
 por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con
 Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables
 siguientes a su fecha de vencimiento
- PRESTADOR DE SERVICIOS deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitar las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la tesorería de la Seguridad Social (TSS) a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, LA ENTIDAD CONTRATANTE se ve imposibilitada de recibir la Renovación de Soporte de Software, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que EL PRESTADOR DE SERVICIOS tenga registrada en Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir el pago EL PRESTADOR DE SERVICIOS debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

ARTÍCULO 6: DURACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del periodo de vigencia de la Renovación de Derecho de Uso del Software de Conciliación Cash Flow Manager, el presente contrato tendrá una duración de un (01) año contado a partir de su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier medificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por

2 3 DIC 2072

DE LAS OPERACIONES

PEVISADO

CONTROL Y ANALISIS

escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

- Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de las licencias y soportes adjudicados.
- 2. Mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para LAS PARTES.
- 3. En cualquier momento, por decisión unilateral de LA ENTIDAD CONTRATANTE, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PRESTADOR DE SERVICIOS siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:

En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.

- En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del servicio adjudicado. LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la confirmación de la renovación de los soportes de manera satisfactoria por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resiste o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecte directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivo insospechados.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIOS, hace formal entrega de una garantía de la empresa General de Seguros No. 346895 con vigencia hasta el día veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 543-12, por un valor

de treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete Pesos Dominicanos Con 57/100 (DOP\$39,947.57), suficiente para cubrir el cuatro por ciento (04%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominica in la contrato de las leyes de la República Dominica in la contrato de las leyes de la República Dominica in la contrato de las leyes de la República Dominica in la contrato de las leyes de la República Dominica in la contrato de la contrato del la contrato de la contrato del la contrato del la contrat

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválidas las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

2 3 DIG 2022

DE LAS OPERACIONES

lan

ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorero

Por: BDO SR

GUSTAVO ALBERTO ORTEGA CORDERO

Gerente

Yo, DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores HENRY SAHDALÁ DUMIT y GUSTAVO ALBERTO ORTEGA CORDERO de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

DRA. FIOR D' ALIZA MEJÍA RIVERA

Notario Público

CONTROL Y ANÁLISIS